

## **PROTOCOLO INTERNO PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN OPERACIONES ECONÓMICAS**

Versión 1, 2024.

### **Antecedentes**

ACHUCARRO mantiene un firme compromiso ético con la gestión excelente desde su creación en 2012, con la adopción de los estándares internacionales EFQM y posteriormente, el modelo MGA de Euskalit.

Más adelante, y en aras de un desarrollo de todo tipo de operaciones más integral, y una gestión de los recursos económicos ética y de cumplimiento legal, completamos un conjunto de políticas y compromisos hacia la rendición de cuentas y la sostenibilidad.

Más allá del marco legal y normativo que establecen las obligaciones (por ejemplo, las disposiciones del artículo 22.1 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021) que afectan a la estructura jurídica y a la actividad de nuestra Fundación, nuestra voluntad en la de adoptar toda clase de medidas pertinentes y adecuadas para proteger los intereses financieros de las administraciones públicas y de nuestras entidades financiadoras, en materia de prevención, detección y corrección de fraudes, corrupción y conflictos de intereses.

Estos compromisos tienen su reflejo en estos apartados de nuestro espacio Web:

- <https://www.achucarro.org/transparency-and-sustainability/>
- <https://www.achucarro.org/transparency-and-sustainability/compliance/>
- <https://www.achucarro.org/wp-content/uploads/Criminal-Risk-Prevention-procedure.pdf>
- <https://www.achucarro.org/annual-reports/>

### **1. Objeto**

El presente protocolo tiene por objeto establecer los principios y medidas a adoptar por las personas de ACHUCARRO que gestionan procesos relacionados con la contratación de terceras partes para garantizar la transparencia, imparcialidad y objetividad en todos esos procesos, como son la adquisición de bienes y servicios relacionados con proyectos financiados con fondos públicos, a todos los niveles institucionales, evitando posibles situaciones de conflicto de interés.

### **2. Ámbito de aplicación**

Este protocolo le es de aplicación a todo el personal de la entidad que participe directa o indirectamente en:

- Solicitud de ofertas o presupuestos
- Evaluación de propuestas
- Selección de proveedores
- Aprobación de gastos
- Gestión y seguimiento de contratos

### **3. Definición de conflicto de interés**

Se considerará conflicto de interés cualquier situación en la que una persona implicada en el proceso de contratación tenga intereses personales, familiares, profesionales o económicos que puedan influir en la toma de decisiones en favor de un proveedor determinado.

### **4. Principios generales**

La entidad garantiza que todos los procesos de adquisición se rigen por los siguientes principios:

- Transparencia
- Igualdad de oportunidades entre proveedores
- Competencia efectiva
- Objetividad en la evaluación
- Trazabilidad documental

### **5. Medidas preventivas**

#### **5.1 ABSTENCIÓN OBLIGATORIA**

En caso de existir cualquier conflicto de interés real o potencial, la persona afectada deberá abstenerse de participar en el proceso de decisión.

#### **5.2 SOLICITUD DE OFERTAS**

Siempre que sea posible, se solicitarán un mínimo de tres ofertas comparables a diferentes proveedores, justificando la elección final en base a criterios objetivos.

#### **5.3 EVALUACIÓN OBJETIVA**

Las ofertas serán evaluadas siguiendo criterios basados sobre precio, calidad, experiencia, plazos de entrega u otros criterios relevantes para el proyecto.

#### **5.4 DOCUMENTACIÓN**

Se conservará toda la documentación relacionada con el proceso de contratación, incluyendo informe de necesidades, solicitudes de oferta, comparativas, justificación de la decisión y aprobaciones internas.

### **6. Responsabilidades**

La Dirección Científica y la Gerencia de Achucarro, en su condición de representantes legales de la Fundación, son las responsables de la correcta aplicación de este protocolo, así como de asegurar que todo el personal implicado lo conoce y lo cumple.

### **7. Aceptación y cumplimiento**

El incumplimiento de este protocolo podrá dar lugar a la revisión interna del proceso afectado y a la adopción de las medidas correctivas oportunas.

### **8. Vigencia**

El presente protocolo será de aplicación desde su aprobación y permanecerá vigente durante toda la ejecución de los proyectos financiados.